

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 15 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 5579/17, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - S/ PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2872 establece como competencia del Ministerio de Gobierno y Justicia intervenir en el otorgamiento, control, inspección y retiro de personerías jurídicas a entidades e instituciones de acuerdo a la legislación;

Que conforme lo establece la Ley N° 1450, la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia es el organismo asesor del Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con las facultades que le otorgan las leyes vigentes, respecto de la autorización, contralor y disolución de las personas jurídicas;

Que a ese efecto, resulta necesario que las instituciones con personería jurídica reconocida se ajusten a la normativa vigente, a fin que sus acciones puedan desarrollarse sin obstáculo legal alguno y con el apoyo de los organismos administrativos con competencia para ello;

Que en la actualidad, existe un gran número de asociaciones civiles sin fines de lucro, vinculadas a distintas actividades, que no han dado un cumplimiento acabado de lo establecido por la Ley N° 1450 y sus disposiciones reglamentarias pertinentes;

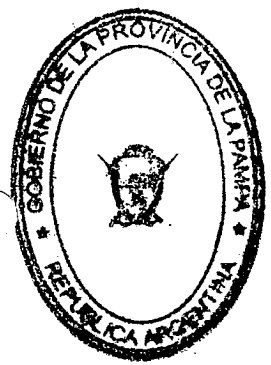
Que tal circunstancia fáctica-jurídica trae aparejado serios inconvenientes para las instituciones, que se agudizan por no contar con los recursos económicos y técnicos necesarios para solucionar los mismos;

Que la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio ha propuesto un programa de fortalecimiento de asociaciones civiles que tiene por finalidad principal coadyuvar a la organización de esas instituciones, brindándoles las herramientas necesarias para el inicio, tramitación y culminación de las obligaciones legales y formales por ante esa Dirección General, posibilitando de esta forma que la documentación exigida legalmente no se constituya en una limitante para el cumplimiento de los objetos sociales de cada entidad;

Que dicho programa comprende el desarrollo de acciones por parte del personal técnico de dicha Dirección General, quienes realizarán capacitaciones dirigidas a aquellas personas que participen en alguna asociación civil, dotándolos de los conocimientos necesarios a los efectos que puedan realizar cualquier trámite;

Que resultando ser las asociaciones civiles sin fines de lucro organizaciones sociales que cumplen un rol fundamental en nuestra sociedad, ya sea en actividades de contención e inclusión social, de promoción y atención de derechos sociales y culturales de grupos vulnerables, de actividades deportivas, o vinculadas al campo de la salud, entre otras

///.-



[Handwritten signature]

S.G.G.

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

///-2-

se considera conveniente aprobar la implementación del programa propuesto;

Que el interés público que se persigue a través de la ejecución de este programa resulta ser el ordenamiento y regularización de las asociaciones civiles, a fin que las mismas estén fortalecidas, ordenadas y ajustadas a derecho, posibilitando de esta forma que continúen prestando una labor social;

Que el citado programa contempla la posibilidad de participación de instituciones públicas o privadas que colaboren y ayuden en el asesoramiento técnico a las distintas personas que integren tales entidades;

Que asimismo se prevé la colaboración y participación de los Municipios, Comisiones de Fomento y organizaciones no gubernamentales de la Provincia;

Que se prevé la asistencia económica la cual se realizará en el marco de lo dispuesto por la Norma Jurídica de Facto N° 835, correspondiendo al Ministerio de Gobierno y Justicia determinar el monto a otorgarse, de acuerdo a lo regulado por el Decreto N° 545/13, o el que en su caso lo reemplace;

Que ha tomado intervención las Delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la aprobación del programa mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Programa Provincial de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

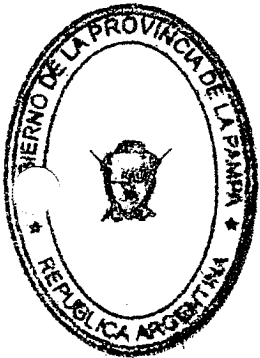
Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a establecer por resolución fundada, los criterios objetivos que deberán reunir las entidades civiles sin fines de lucro para su ingreso al Programa Provincial.

Artículo 4°.- Facúltase al señor Ministro de Gobierno y Justicia a suscribir convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de los fines del Programa con instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia.

Artículo 5°.- Invítase a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro de la provincia de La Pampa con personería jurídica, a adherir al Programa que se aprueba por el artículo 1° del presente, facultándose a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a establecer la forma y los plazos de la

///.-



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

///-3-

convocatoria.

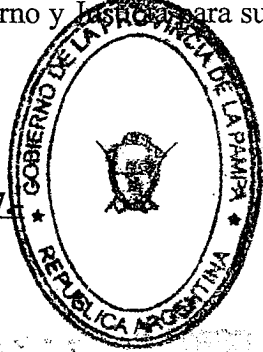
Artículo 6°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a establecer por resolución los montos de la asistencia económica que se prevé otorgar por el presente Programa.

Artículo 7°.- El gasto que demanda la ejecución del presente Programa será afectado a las partidas presupuestarias del Presupuesto vigente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 9°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia para sus efectos.

DECRETO N° **16 22** /17



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

**PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO
DE ASOCIACIONES CIVILES**

Objeto

Artículo 1º.- El Programa Provincial de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles, tiene por objeto principal coadyuvar a la organización de aquellas instituciones beneficiarias, brindándoles las herramientas necesarias para el inicio, tramitación y culminación de las obligaciones legales y formales conforme la normativa vigente por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Plazo

Artículo 2º.- El plazo de vigencia del Programa será hasta el día 31 de diciembre de 2017. Plazo que podrá ser prorrogado por un año, el cual deberá estar debidamente fundado por la autoridad de aplicación.

Destinatarios

Artículo 3º.- Los destinatarios del Programa son las Asociaciones Civiles, con personería jurídica, que cumplen un rol fundamental en nuestra sociedad, ya sea en actividades de contención e inclusión social, o de promoción y atención de derechos sociales y culturales de grupos vulnerables, o de actividades deportivas, o vinculadas al campo de la salud, entre otras; inscriptas ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Convocatoria

Artículo 4º.- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio establecerá la forma y el plazo de la convocatoria a las asociaciones civiles sin fines de lucro destinatarias del Programa.

Presentación

Artículo 5º.- La asociación interesada se presentará mediante nota a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y ésta procederá a notificar la situación anómala en que se encuentra. Dentro de los diez (10) días, la institución deberá comunicar la decisión de adherirse al Programa.

Acta de Adhesión al Programa

Artículo 6º.- La incorporación como beneficiaria del Programa se materializará con la firma del Acta de Adhesión, que como Anexo forma parte del presente y que deberá suscribir la autoridad de la Institución, en representación de la misma. La suscripción del Acta comprenderá la aceptación de los términos y condiciones del Programa y la obligación de cumplir con los procedimientos administrativos pertinentes a fin de regularizar su situación.

Beneficios

Artículo 7º.- El Programa contempla los siguientes beneficios: asistencia económica, asistencia jurídica, asistencia administrativa y capacitación técnica. Los

///.-



S.G.G.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

///-2-

beneficios serán otorgados a todas las asociaciones que revistan el carácter de beneficiarias.

Asistencia Económica

Artículo 8°.- La asistencia económica consistirá en el otorgamiento de un subsidio o aporte no reintegrable, según corresponda, para afrontar total o parcialmente los gastos que generan la confección de los balances contables correspondientes a los ejercicios económicos pertinentes y/o demás gastos que se generen en el procedimiento de regularización, conforme lo establezca la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La asistencia se realizará en forma directa por la Autoridad de Aplicación a las Asociaciones Civiles adheridas al Programa mediante el dictado del correspondiente acto administrativo. Asimismo, se podrá efectuar mediante la formalización de los Convenios de Colaboración que se suscriban para una mejor implementación y cumplimiento de los objetivos del Programa.

Asistencia Jurídica

Artículo 9°.- La asistencia jurídica será brindada a las beneficiarias del Programa a través del personal técnico de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio o de los Convenios de Colaboración que oportunamente se suscriban con las organizaciones no gubernamentales o instituciones públicas o privadas.

Asistencia Administrativa

Artículo 10.- La asistencia administrativa será brindada a las beneficiarias por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante el asesoramiento sobre el procedimiento administrativo aplicable al caso. Asimismo, dicha asistencia, también comprenderá un seguimiento permanente del trámite que ha iniciado cada institución beneficiaria del programa.

Capacitación Técnica

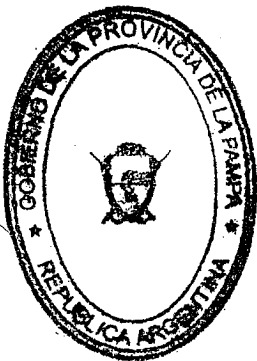
Artículo 11.- La coordinación de las jornadas de capacitación que se dictarán en el territorio de la Provincia, serán diagramadas y organizadas por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Certificado de Regularización

Artículo 12.- Cuando las instituciones beneficiarias del Programa concluyan con los trámites de regularización la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, extenderá el certificado correspondiente, en el cual se constate que han dado un cumplimiento acabado de las exigencias normativas y reglamentarias vigentes.

Artículo 13.- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el marco de sus competencias, dictará las disposiciones pertinentes a los fines de una mejor implementación y funcionamiento del

///.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

///-3-

presente Programa.

ANEXO I DECRETO N° 622

A.G.G.



ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

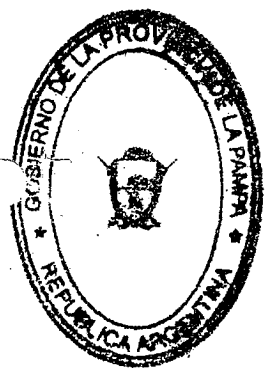
**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

En la ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de del año el Señor/a (cargo) de la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada ".....", Matrícula N°....., con domicilio en....., en representación de la misma conforme su estatuto social, declara conocer y aceptar en todas sus partes el Programa de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles, aprobado por Decreto N°....., obligándose a cumplir con las estipulaciones allí establecidas y expresando que la institución se compromete a realizar todas las acciones y procedimientos necesarios para regularizar su situación anómala conforme la notificación realizada por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.



.....
Firma

[Handwritten signature]

.....
Aclaración

**ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA**

D.N.I. N°.....

[Handwritten signature]
**Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**